



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 66 a) del programa provisional*

Derechos de los pueblos indígenas

Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, presentado de conformidad con la resolución [69/159](#) de la Asamblea General.

* [A/71/150](#).



Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Resumen

El presente informe sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas se ha preparado de conformidad con la resolución [69/159](#) de la Asamblea General. En él se proporciona información actualizada sobre las actividades realizadas por el Fondo desde la presentación de su informe bienal anterior ([A/69/278](#)), entre ellas los períodos de sesiones 28° y 29° de la Junta de Síndicos, celebrados en 2015 y 2016, respectivamente. También se proporciona información sobre el resultado de las reuniones celebradas entre períodos de sesiones de la Junta, método de trabajo establecido a raíz de la ampliación del mandato del Fondo, que ahora incluye los períodos de sesiones de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del Consejo de Derechos Humanos.

I. Mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

1. El mandato inicial del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, establecido en virtud de la resolución [40/131](#) de la Asamblea General, consistía en prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades privadas o públicas.
2. En los últimos 31 años, el mandato del Fondo ha sido ampliado siete veces, lo que ha dado a las comunidades y organizaciones indígenas la oportunidad de participar en las deliberaciones de otros mecanismos de derechos humanos y contribuir a importantes acontecimientos relacionados con las cuestiones indígenas que tienen lugar a nivel internacional.
3. La primera ampliación del Fondo tuvo lugar en diciembre de 1995 (véase la resolución [50/156](#) de la Asamblea General) y dio a las comunidades y organizaciones indígenas la posibilidad de participar en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Gracias a esa ampliación, unos 130 activistas indígenas recibieron apoyo financiero del Fondo para asistir a las reuniones sobre el proyecto de declaración, con lo que contribuyeron a esa importante labor normativa, que culminó con la aprobación por la Asamblea de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007.
4. El mandato del Fondo se amplió nuevamente tras la creación por la Comisión de Derechos Humanos (en su resolución 1998/20, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247) de un grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar y examinar propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución [53/130](#), la Asamblea General decidió que el Fondo se utilizara también para prestar asistencia a los representantes indígenas a fin de que participaran en las deliberaciones del grupo de trabajo especial. Posteriormente, el Fondo concedió subvenciones a unos 50 representantes indígenas para que participaran en las reuniones del grupo.
5. En su resolución 2000/22, el Consejo Económico y Social estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Con posterioridad a esa medida, la Asamblea General decidió, en su resolución [56/140](#), que el Fondo se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a asistir, en calidad de observadores, a los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
6. En su resolución [63/161](#), la Asamblea General ajustó el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 6/36. Además, en septiembre de 2015, después de que el Consejo aprobara la resolución [30/11](#), en la que solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que

convocara un taller de expertos de dos días de duración para revisar el mandato del Mecanismo de Expertos y formular recomendaciones sobre la forma de promover más eficazmente el respeto de la Declaración, el Fondo consideró oportuno apoyar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en el taller.

7. En su resolución [65/198](#), la Asamblea General volvió a ampliar el mandato del Fondo, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

8. En su resolución [66/296](#), la Asamblea General decidió ampliar el mandato del Fondo a fin de incluir el apoyo a la participación de los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 y en su proceso preparatorio.

9. La Asamblea General, en su resolución [68/149](#), cambió el nombre en inglés del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (de “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Populations” a “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Peoples”). Esta medida simbólica pero muy significativa refleja mejor la condición jurídica y social y los derechos de quienes se benefician de la labor del Fondo.

10. En su resolución [70/232](#), la Asamblea General decidió ampliar nuevamente el mandato del Fondo de forma que incluyera el apoyo a la participación de los representantes de las organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas en el proceso de consultas sobre las disposiciones de procedimiento e institucionales necesarias para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones sobre asuntos que les concernieran celebradas por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

II. Administración del Fondo y composición de la Junta de Síndicos

11. De conformidad con la resolución [40/131](#) de la Asamblea General, el Secretario General administra el Fondo con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativas a los fondos fiduciarios generales para la asistencia humanitaria y con el asesoramiento de una Junta de Síndicos. Las recomendaciones de la Junta son aprobadas, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El ACNUDH actúa como secretaría del Fondo y la Junta.

12. Integran la Junta de Síndicos cinco personas con experiencia en las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, que cumplen sus funciones en calidad de expertos de las Naciones Unidas a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General por un período renovable de tres años.

13. Las personas designadas actualmente para integrar la Junta en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 son la Sra. Claire Charters (Nueva Zelanda), la Sra. Myrna Cunningham (Nicaragua), el Sr. Binota Dhamai (Bangladesh), la Sra. Anne Nuorgam (Finlandia) y el Sr. Legborsi Saro Pyagbara (Nigeria).

III. Ciclo de las subvenciones

A. Reuniones de la Junta de Síndicos

14. La Junta ha adaptado sus métodos de trabajo a fin de responder a los nuevos desafíos derivados de la ampliación del mandato del Fondo a los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos. Con este propósito, además de celebrar períodos de sesiones anuales, la Junta ha establecido un sistema de reuniones entre períodos de sesiones organizadas por correo electrónico para decidir sobre la concesión de subvenciones a las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas que deseen participar en los períodos de sesiones del Consejo, incluido su mecanismo de examen periódico universal, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Las reuniones entre períodos de sesiones se celebran por lo general en mayo, agosto y noviembre de cada año civil.

B. Admisibilidad y selección de beneficiarios

15. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios fueron establecidos por la Asamblea General, así como por el Secretario General, siguiendo las recomendaciones de la Junta. La Junta formuló además otros criterios para la selección de los beneficiarios que asistirían a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo en cuenta las normas específicas de acreditación y asistencia que se aplican a la labor de esos órganos y mecanismos.

16. Durante el proceso de selección, los miembros de la Junta tratan de garantizar el equilibrio geográfico, de género y edad, y de prestar especial atención a las personas indígenas con discapacidad. En los períodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos también se da prioridad a las regiones insuficientemente representadas. Las decisiones se adoptan sobre la base del nivel de contribuciones disponibles.

17. La secretaría se encarga de examinar las recomendaciones de la Junta para asegurarse de que se atienen a las normas y los reglamentos administrativos y financieros pertinentes de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado, en nombre del Secretario General, aprueba las recomendaciones que se formulan en el período de sesiones anual de la Junta.

18. Las subvenciones para viajes aprobadas consisten en un billete de avión de ida y vuelta en clase económica entre la localidad de origen del beneficiario y Ginebra o Nueva York, y las dietas correspondientes a la duración del período de sesiones, que el beneficiario recibe a su llegada a Ginebra o Nueva York.

19. En el futuro cercano, las personas indígenas que estén interesadas en recibir asistencia del Fondo tendrán la oportunidad de presentar la solicitud en línea. Se está elaborando un sistema de solicitud en línea para el Fondo basado en un sistema que ya utilizan los otros dos fondos humanitarios gestionados por el ACNUDH.

C. Seguimiento y evaluación de las subvenciones

20. La asistencia y las contribuciones de los beneficiarios del Fondo son objeto de un estrecho seguimiento. La secretaría mantiene un registro diario de asistencia de los beneficiarios de las subvenciones. Como parte de sus obligaciones de presentar informes, los beneficiarios deben proporcionar una copia de su declaración y cumplimentar cuestionarios sobre su participación y sobre las actividades complementarias que realicen al regresar a sus países de origen.

21. En su período de sesiones anual, la Junta examina la situación de todas las subvenciones para viajes concedidas en años anteriores y los informes preparados por la secretaría tras analizar los cuestionarios presentados por los beneficiarios sobre su participación y actividades complementarias. La Junta no examina las solicitudes presentadas por representantes de los pueblos indígenas y las organizaciones que los proponen que han sido beneficiarios del Fondo y que no presentaron formularios de evaluación en los tres últimos años.

22. La Junta y la secretaría envían un representante cada uno a los períodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos para que se reúnan con todos los beneficiarios presentes y les presten apoyo, incluso contribuyendo a su formación, y para que evalúen los efectos de su participación en las deliberaciones de los períodos de sesiones.

IV. Períodos de sesiones 28° y 29° de la Junta de Síndicos

23. La Junta de Síndicos celebró sus períodos de sesiones 28° y 29° del 26 al 30 de enero de 2015 y del 18 al 22 de enero de 2016, respectivamente.

24. En esas reuniones, la Junta examinó la aplicación de las recomendaciones aprobadas en sus períodos de sesiones anteriores, así como la información preparada por la secretaría, en particular la relativa a la ampliación del mandato del Fondo, cuestiones normativas, el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas, actividades de recaudación de fondos y la situación financiera del Fondo, incluidas las contribuciones recibidas y las promesas de contribuciones. Decidió asignar subvenciones a los representantes indígenas que desearan participar en las reuniones del Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos y el taller de expertos de dos días de duración sobre el examen de su mandato, el Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la consulta de la Asamblea General celebrada el 30 de junio de 2016.

25. Además, la Junta se reunió con representantes de los Estados Miembros en el curso de dos reuniones de donantes organizadas durante los períodos de sesiones 28° y 29°. Los miembros de la Junta expresaron su agradecimiento a los Estados donantes (véase el párr. 51) por sus generosas contribuciones al Fondo, destacando la repercusión que el Fondo había tenido en los beneficiarios y sus comunidades, e hicieron un llamamiento a los gobiernos y otros donantes para que prestaran más apoyo.

26. Las recomendaciones formuladas por la Junta en sus dos períodos de sesiones anuales, así como durante las reuniones virtuales entre períodos de sesiones, fueron aprobadas por el Alto Comisionado, en nombre del Secretario General, el 10 de febrero de 2015 y el 11 de febrero de 2016.

A. Recomendaciones sobre subvenciones formuladas en el 28º período de sesiones de la Junta de Síndicos

27. En su 28º período de sesiones, la Junta examinó más de 507 solicitudes admisibles. Habiendo examinado las solicitudes con arreglo a los criterios de selección, la Junta recomendó que el Secretario General aprobara la concesión de: 32 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 14º período de sesiones del Foro Permanente; 32 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el octavo período de sesiones del Mecanismo de Expertos; y 14 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el 114º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, el 55º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 69º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, el 13º período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 54º período de sesiones del Comité contra la Tortura y el 86º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

28. Además, la Junta destinó un presupuesto para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas pudieran asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que se celebraron entre julio de 2015 y marzo de 2016. La Junta celebró tres reuniones entre períodos de sesiones, en mayo, agosto y noviembre de 2015, durante las cuales decidió asignar 27 subvenciones, a saber: 2 subvenciones para los períodos de sesiones 61º y 63º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 1 subvención para el 87º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; 2 subvenciones para los períodos de sesiones 70º y 71º del Comité de los Derechos del Niño; 5 subvenciones para los períodos de sesiones 56º y 57º del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11 subvenciones para facilitar la participación de representantes indígenas en los períodos de sesiones 30º y 31º del Consejo de Derechos Humanos; 5 subvenciones para el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal; y 1 subvención para el 116º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

B. Recomendaciones sobre subvenciones formuladas en el 29º período de sesiones de la Junta de Síndicos

29. En su 29º período de sesiones, la Junta examinó más de 306 solicitudes admisibles. La Junta recomendó las siguientes asignaciones: 25 subvenciones asignadas para apoyar la participación de representantes de organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas en el 15º período de sesiones del Foro Permanente; 20 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el noveno período de sesiones del Mecanismo de Expertos; y 2 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 24º período de sesiones del Grupo de

Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y el 89º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

30. La Junta asignó 14 subvenciones para financiar la participación de representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el taller de expertos de dos días de duración sobre el examen del mandato del Mecanismo de Expertos organizado de conformidad con la resolución 30/11 del Consejo de Derechos Humanos.

31. De conformidad con la resolución 70/232 de la Asamblea General, la Junta recomendó la asignación de 14 subsidios adicionales para facilitar la participación de representantes de organizaciones e instituciones indígenas en el proceso de consultas de la Asamblea General encaminado a aumentar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les afectan.

32. En vista de la demanda cada vez mayor de participación en las reuniones de los mecanismos de derechos humanos y teniendo en cuenta los efectos positivos que la participación tiene en las referencias a los pueblos indígenas en la doctrina jurídica internacional, la Junta recomendó reservar un presupuesto, que asignaría durante sus reuniones entre períodos de sesiones de mayo, agosto y noviembre de 2016, para 38 subvenciones destinadas a sufragar los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que se celebrarán entre julio de 2016 y marzo de 2017.

V. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y ampliación del mandato del Fondo

33. El Fondo desempeñó un papel fundamental en el apoyo a la participación de 105 representantes de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas celebrada en 2014. En el contexto de las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial y su documento final, y como consecuencia de la resolución 30/11 del Consejo de Derechos Humanos y de la resolución 70/232 de la Asamblea General, por la que se ampliaba el mandato del Fondo por séptima vez, la Junta, en su 29º período de sesiones, decidió reservar y asignar una parte sustancial del presupuesto, que normalmente destinaría al Mecanismo de Expertos y al período de sesiones de septiembre del Consejo, al apoyo de la participación de 28 representantes indígenas en dos reuniones extraordinarias.

34. La primera reunión fue el taller de expertos de dos días de duración para examinar el mandato del Mecanismo de Expertos. La segunda reunión fue la consulta celebrada el 30 de junio de 2016 con arreglo a la resolución 70/232, en la que la Asamblea General solicitó a su Presidente que celebrara, dentro de los límites de los recursos existentes, consultas oportunas, inclusivas, representativas y transparentes con los Estados Miembros, representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos competentes de las Naciones Unidas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.

35. Recordando las resoluciones 63/161, 65/198, 66/296 y 69/2 de la Asamblea General, la Junta debatió las consecuencias del apoyo a la participación de los pueblos indígenas en el taller de dos días de duración sobre el examen del mandato del Mecanismo de Expertos y tuvo en cuenta las expectativas manifestadas por los Estados Miembros y los pueblos indígenas. El equilibrio regional y de género, así como la experiencia en mecanismos específicos de derechos humanos y pueblos indígenas, fueron algunos de los criterios utilizados para seleccionar a los 14 beneficiarios. Como se ha señalado anteriormente, la Junta recomendó que participaran 14 beneficiarios más en la consulta de la Asamblea General celebrada el 30 de junio. Al asignar esas subvenciones, la Junta dio prioridad a los representantes de los pueblos indígenas o delegados de organizaciones rectoras que comprendieran y conocieran en profundidad los mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

VI. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

36. En su 29º período de sesiones, la Junta acogió con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En vista de las probables repercusiones de la Agenda en los derechos de los pueblos indígenas y del papel histórico del Fondo en la promoción de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, la Junta examinó las formas que tenía el Fondo para respaldar la aplicación de los Objetivos en el marco de su mandato actual. La Junta decidió enviar cartas a los ministerios pertinentes y a las misiones permanentes en Ginebra y en Nueva York de los países que se habían ofrecido voluntariamente para ser examinados en 2016 alentándolos a que incluyeran a los representantes de los pueblos indígenas en las consultas de sus países, se aseguraran de que sus preocupaciones estuvieran reflejadas en sus informes nacionales e incluyeran a los representantes de los pueblos indígenas en su delegación ante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

37. La Junta también examinó la importancia de apoyar la participación de los pueblos indígenas en los estudios de los países en el foro político de alto nivel.

VII. Trigésimo aniversario del Fondo

38. En 2015 el Fondo celebró su 30º aniversario. Con esa ocasión tuvieron lugar una serie de actividades, como una exposición fotográfica celebrada durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y la presentación de un vídeo sobre el papel fundamental que ha desempeñado el Fondo a lo largo de los años para consolidar la participación de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, lo que ha contribuido a impulsar los derechos de los pueblos indígenas en el plano internacional.

39. En el contexto de esa celebración, la Junta también propuso la publicación de una serie de historias en Internet que recogían testimonios de los beneficiarios del Fondo en las siete regiones socioculturales indígenas y la elaboración de un folleto sobre la labor del Fondo en que se destacaba su repercusión mediante testimonios de antiguos beneficiarios de todas las regiones del mundo.

VIII. Otras recomendaciones aprobadas por la Junta de Síndicos

A. Actividades de seguimiento

40. En sus períodos de sesiones 28° y 29°, la Junta alentó firmemente a los beneficiarios del Fondo, a las presencias del ACNUDH sobre el terreno y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que estudiaran las oportunidades de cooperar y llevar a cabo actividades de seguimiento, contribuyendo con ello a velar por una mejor aplicación de los principios recogidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en las decisiones, observaciones y recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

B. Desarrollo de la capacidad y capacitación

41. La Junta ha destacado en repetidas ocasiones la función del Fondo no solo como fuente de subvenciones para viajes sino también como mecanismo para aumentar los conocimientos de los beneficiarios indígenas y convertirlos en participantes realmente efectivos de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

42. A ese respecto, la Junta subrayó la importancia de seguir reforzando las actividades encaminadas a fomentar la capacidad de los beneficiarios del Fondo y prestó apoyo a la organización, a través del Centro de Documentación, de Investigación y de Información de los Pueblos Indígenas, de varios cursos de orientación y actividades de capacitación en materia de derechos humanos que tuvieron lugar durante los períodos de sesiones del Foro Permanente y del Mecanismo de Expertos. Además, en colaboración con la Universidad de Arizona, el Fondo está apoyando la elaboración de una guía práctica para ayudar a los beneficiarios a comprender la manera de abordar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de promover con mayor eficacia sus derechos a nivel internacional.

43. En sus períodos de sesiones 28° y 29°, la Junta acogió con satisfacción la cooperación que se había establecido específicamente con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Ginebra, en particular el Centro para los Derechos Civiles y Políticos, UPR Info, la Alianza Internacional de la Discapacidad, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism y Child Rights Connect. La Junta encomió el apoyo que habían prestado a los beneficiarios del Fondo al centrar sus actividades de promoción, intervenir de forma constructiva y personalizada, y ayudar a contribuir a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos en el plano nacional.

C. Intercambio de información y colaboración con otros mecanismos de derechos humanos

44. En sus períodos de sesiones 28° y 29°, la Junta recomendó que el Presidente o algún otro miembro de la Junta siguiera representándola en los períodos de sesiones

del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos y que asistiera además a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los que se trataran cuestiones relativas a los pueblos indígenas, con el fin de proporcionar información actualizada sobre el cumplimiento del mandato del Fondo.

45. La Junta acogió complacida los constantes esfuerzos desplegados de manera mancomunada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos para exhortar a los Estados y demás partes interesadas a que hagan contribuciones financieras para apoyar la labor del Fondo y a que ayuden a difundir información sobre las actividades del Fondo entre sus respectivas redes de organizaciones indígenas.

46. Además, la Junta subrayó la importancia de la práctica establecida por el Relator Especial de celebrar con los beneficiarios del Fondo reuniones paralelas a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos y del Foro Permanente.

IX. Situación financiera del Fondo y contribuciones recibidas

47. El Fondo se financia mediante contribuciones voluntarias procedentes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. La Junta puede asignar subvenciones para viajes sobre la base de las contribuciones pagadas y debidamente registradas por el Tesorero de las Naciones Unidas, así como del saldo arrastrado de años anteriores, según lo determinado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

48. Para poder funcionar y cumplir su mandato de manera satisfactoria, el Fondo necesita recibir contribuciones de forma sostenible. Desde su creación en 1985, su mandato se ha ampliado siete veces en respuesta a nuevos acontecimientos en el plano internacional para facilitar la participación de representantes de los pueblos y comunidades indígenas en los principales procesos de adopción de decisiones de su interés.

49. Si bien estas ampliaciones demuestran la confianza que los Estados Miembros y otras entidades tiene depositada en la labor del Fondo, también representan nuevos retos para la Junta y para la secretaría en el desempeño de sus actividades.

50. La Junta observó y acogió con beneplácito el notable aumento del número de solicitudes recibidas durante el bienio actual, en comparación con el anterior (2013-2014). No obstante, el constante incremento del número de solicitudes y las nuevas necesidades de los Estados Miembros relacionadas con el apoyo a las reuniones adicionales suponen una mayor carga para la capacidad de la Junta de cumplir su mandato.

51. En el cuadro que sigue se indican las contribuciones recibidas de los Estados Miembros en el período comprendido entre enero de 2014 y junio de 2016. Estas ascienden a un total de 1.364.179 dólares, lo que representa una ligera disminución con respecto al período anterior comprendido entre enero de 2012 y junio de 2014, en el que el total de las contribuciones recibidas fue de 1.379.311 dólares.

Contribuciones recibidas de los Estados (de enero de 2014 a junio de 2016)

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Contribuyente</i>	<i>Monto</i>	<i>Año de recepción</i>
Argentina	10 000	2014
	10 000	2015
	10 000	2016
Australia	130 890	2014
	109 048	2015
Chile	5 000	2014
	10 000	2015
	5 000	2016
Dinamarca	231 225	2014
	231 225	2015
España	19 672	2015
	12 706	2014
Estonia	10 989	2015
	26 350	2014
Finlandia	22 371	2015
	26 355	2014
México	21 021	2015
	4 985	2014
Mongolia	150 150	2014
	120 630	2015
	166 722	2016
Nueva Zelanda	10 000	2014
Perú	5 000	2014
Santa Sede	1 417	2014
	1 422	2014
	2 000	2015
Turquía	10 00	2014
Total	1 364 179	

52. Se anima a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o privadas a realizar contribuciones al Fondo. Se puede obtener de la secretaría información sobre la forma de contribuir al Fondo dirigiéndose a: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra 10, Suiza, o por correo electrónico: indigenousfunds@ohchr.org.

X. Conclusiones y recomendaciones

53. En 2015 se celebró el 30º aniversario del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, lo que ofreció la oportunidad de realizar un examen retrospectivo de la labor realizada por el Fondo y su repercusión a lo largo de los años. Con su apoyo a la participación de más de 2.000 representantes de los pueblos indígenas en los principales procesos de adopción de decisiones en el seno de las Naciones Unidas, el Fondo ha contribuido indirectamente al desarrollo de doctrina jurídica y normas internacionales de derechos humanos para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

54. El Fondo ha dado voz a muchos representantes indígenas en las Naciones Unidas que, de lo contrario, no habrían podido realizar su contribución a causa de limitaciones financieras. La importancia de su labor es ampliamente reconocida por los Estados Miembros: la Asamblea General ha ampliado su mandato en siete ocasiones desde su creación en 1985.

55. El número de solicitudes de los pueblos indígenas para participar en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal, así como los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, ha aumentado considerablemente a lo largo de los años.

56. Sin contribuciones sustanciales, previsibles y sostenibles al Fondo, la Junta de Síndicos tendrá dificultades para llevar a cabo su mandato y responder a estas demandas cada vez mayores. Tras evaluar las necesidades financieras actuales del Fondo, la Junta ha llegado a la conclusión de que, para funcionar satisfactoriamente, el Fondo necesita un mínimo de 700.000 dólares en contribuciones en 2016. Es más, esa suma solo cubriría en parte las solicitudes de fondos que recibe actualmente.

57. Para poder ampliar su apoyo, es indispensable que el Fondo reciba más fondos de los Gobiernos y otros donantes. Por ese motivo, se anima vivamente a todos los Estados y otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo para que pueda seguir dando un apoyo sustancial a la participación de los pueblos indígenas en los procesos y las decisiones internacionales que repercuten de forma directa en su vida.